REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCOLOMBIA S.A.

Demandado:

JAIME CARRILLO Y EDWARD ALBERTO VALENCIA

ALAPE

Radicación:

2012-00057-00

Decisión:

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean los demandados JAIME CARRILLO Y EDWARD ALBERTO VALENCIA ALAPE, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término o en cualquier otro título bancario o financiero, cuentas de ahorro en el BANCO POPULAR, medida que será enviada digitalmente al correo electrónico requerimientosdeembargos@bancopopular.com.co Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ